

Artículo 18º.

1. El Consorcio formará para cada ejercicio económico un presupuesto nutrido con los ingresos previstos en el artículo anterior destinado a cumplir las obligaciones de carácter permanente, las de carácter temporal que no tengan la naturaleza de gastos de inversiones y enjugar el déficit de ejercicios anteriores.

2. Padrón no obstante, consignarse en el presupuesto créditos para gastos de inversiones, siempre que sin desatender los expresados en el párrafo anterior, puedan dotarse con recursos ordinarios.

3. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

Artículo 19º.

Para cada ejercicio económico el Consorcio deberá formar y aprobar un Plan de inversiones que se integrará en su presupuesto anual.

Artículo 20º.

Los ingresos y gastos del Consorcio, cualquiera que sea su índole serán intervenidos y contabilizados, debiendo llevar para ello contabilidad de la Gestión Económica en libros adecuados, a fin de que en todo momento pueda darse razón de las operaciones de los Presupuestos, deduciéndose de ello las cuentas que han de rendirse, que serán las siguientes:

- a) General de presupuesto.
- b) De Administración del patrimonio.
- c) Tesorería.
- d) De valores independientes y Auxilios del Presupuesto.

Artículo 21º.

1. Los fondos económicos del Consorcio se custodiarán en entidades bancarias o de ahorro, con la que se contratarán los servicios de Tesorería.

2. Todas las operaciones de entrada y salida de fondos de cuentas bancarias precisarán la previa conformidad de interventor-Tesoro.

Artículo 22º.

1. El Consorcio dedicará a los beneficios que pudiera obtener en el arrendamiento o en la prestación de los servicios, en su caso, una vez cubiertos los gastos y el fondo de reserva, a mejoras y ampliación de las instalaciones.

2. Si algún presupuesto se liquidara con déficit, este saldo deudor se cubrirá con cargo al fondo de reserva, si éste no fuera suficiente o aún no existiera, el importe del déficit se cubrirá por las entidades consorciadas, prorrateándolo entre ellas en proporción a su participación en el Consorcio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.

Entre tanto se construye el Palacio de Exposiciones y Congresos la sede provisional del Consorcio será el Palacio Consistorial de Granado sito en la Plaza del Carmen.

Segunda.

El primer ejercicio económico comenzará a contarse a partir de la constitución del Consorcio y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En todo lo no previsto en estos Estatutos, será de aplicación lo que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, su Texto Refundido y sus Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes, establezcan.

Segunda.

Las Entidades Consorciadas podrán ceder su participación o otro Entidad o a un particular sin ánimo de lucro y que persiga fines concurrentes con los de las Administraciones Públicas, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas y previa comunicación a las otras Entidades que tendrán preferencia para la asignación de la participación de que se trate. El cesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones pendientes. En todo caso, entre las Entidades que permanezcan en el Consorcio necesariamente habrá una Local y siempre quedará mayoría de Entes Públicos.

Tercera.

El Consorcio podrá ser disuelto por mutuo acuerdo de las Entidades consorciadas, previa liquidación de sus obligaciones. El sobrante se distribuirá entre las Entidades Consorciadas en proporción a las participaciones. El acuerdo de disolución se adoptará por la Junta General y requerirá la conformidad de los órganos competentes de las Entidades Consorciadas.

ACUERDO de 23 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la declaración de zona de acción especial a la franja pirítica de Huelva.

Dentro del Acuerdo de Concertación suscrito por la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se establece la posibilidad de declarar Zonas de Acción Especial o aquellas comarcas industriales en crisis, no sujetas a procesos específicos de reconversión.

La franja pirítica de Huelva está afectada por importantes problemas socioeconómicos, la mayoría de ellos de carácter estructural, a los que se unen otros coyunturales. La zona del litoral ha actuado históricamente como polo de atracción, por diversos motivos: el desarrollo turístico de las playas, la ubicación de la capital provincial, así como la localización de la industria química. Este hecho ha contribuido a crear un desequilibrio considerable entre la zona costera y la sierra. Por otra parte, el desarrollo de la sierra se ha basado históricamente en la minería metálica, y concretamente en la pirita, sector que en la actualidad atraviesa ciertas debilidades coyunturales impuestas por el mercado.

La Junta de Andalucía, consciente de estos problemas está llevando a cabo una serie de actuaciones encaminadas, tanto a paliar los efectos negativos de la crisis descrita, como intentar un relanzamiento económico de la zona. Entre estas medidas destacan el Acuerdo de 29 de julio de 1987 del Consejo de Gobierno, referente a proponer al Gobierno de la Nación, que tramite a la Comunidad Europea la declaración de la zona transfronteriza al ámbito territorial de la franja pirítica onubense, como zona objeto de un Programa Nacional de Interés Comunitario.

Es intención de la Junta de Andalucía aunar todos los esfuerzos que se están realizando en la comarca, al objeto de conseguir el deseado efecto sinérgico, así como potenciar las actuaciones a realizar.

Por lo expuesto, y o propuesta del Consejero de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 23 de diciembre de 1987 ha tomado el siguiente

ACUERDO

Declarar como Zona de Acción Especial a la Cuenca Minera de Riotinto, en los términos descritos en el presente Anexo.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO

1. Los objetivos generales, a alcanzar con la declaración de Zona de Acción Especial, residen en:

a) Aunar y potenciar a todos los esfuerzos provenientes de los distintos agentes sociales y económicos, al objeto de conseguir un desarrollo industrial coherente en la comarca.

b) Diversificar la economía e industria, fomentando los sectores con ventajas comparativas, dirigiendo los esfuerzos a su apoyo, así como a la infraestructura industrial, comercial y de distribución.

c) Conseguir la máxima eficacia de la infraestructura existente, aprovechando de la mejor forma posible los recursos productivos.

d) Adecuar la oferta a la demanda, planificando la industria de la zona en su conjunto, de forma que se supere la vieja configuración de los Municipios, yendo a una unidad territorial de base estrictamente socio-económica.

2. La estrategia que permitirá alcanzar los objetivos anteriores se basará en:

Análisis profundamente la situación industrial y minera actual.

Estudiar las medidas de reforzamiento.

Controlar el proceso de reinversión industrial y minera.

Mejorar la eficacia y competitividad de las empresas.

Aprovechar al máximo el potencial endógeno.

Apoyar a los sectores emergentes.

Análisis, por parte de la Administración, de la posible implantación y viabilidad de los sectores de futuro.

Fomentar a la pequeña y mediana empresa.

Fomentar el cooperativismo empresarial.

Realización a través de la Consejería de Economía y Fomento de un programa de estímulo a la actividad empresarial, consistente en formar y captar nuevos empresarios, sentando las bases para un mejor aprovechamiento de los recursos, dinamizando los sectores y simplificando las trabas administrativas.

La Consejería de Economía y Fomento propondrá a la de Trabajo y Bienestar Social la realización de un programa de estímulo a la actividad cooperativa, consistente en la formación de trabajadores para que constituyan empresas en régimen de cooperativas.

3. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

Almonaster la Real.

Alosno

El Berrocal

Calañas

El Campillo

Campofrío

El Cerro del Andévalo

Cortegana

La Granada de Riotinto

Nerva

Puebla de Guzmán

Minas de Riotinto

Valverde del Camino

Villanueva de las Cruces

Zalamea la Real.

Con carácter excepcional, podrán extenderse los beneficios citados a continuación, a aquellas empresas industriales que se instalen en términos municipales cercanos a los anteriores.

4. El ámbito temporal comprende desde el día de la publicación del presente Acuerdo en el BOJA hasta final del año 1988, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie una posible prórroga del mismo.

5. Los beneficios que se concederán a las empresas de nueva creación y a las que se encuentren en crisis, tras la aprobación de los órganos competentes, son los siguientes:

a) Subvención con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía y Fomento, de hasta un treinta por ciento de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se les puede aplicar la subvención anterior serán exclusivamente: Acondicionamiento y urbanización de terrenos, edificaciones, maquinaria, instalaciones, inversiones y gastos para realización de proyectos así como elementos de transporte.

En caso de confluencia de la subvención anterior con otras de distintos organismos, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, los límites fijados en el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre de Incentivos Regionales, para la corrección de los desequilibrios económicos territoriales.

b) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

c) Subvención de intereses a través de las líneas presupuestadas del Instituto de Fomento de Andalucía.

6. Los órganos de administración de la Zona de Acción Especial son: Una Comisión Gestora y una Oficina Ejecutiva.

7. La comisión Gestora estará compuesta por:

Presidente: El Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Fomento.

Vocales: Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la Zona de Acción Especial (actuando uno de ellos como vicepresidente primero).

El Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

El Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y pesca.

El Gerente del I.F.A en Huelva.

El Gerente de la Oficina Ejecutiva.

Un representante de la Diputación provincial de Huelva.

Tres representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación 1987-1988 (actuando uno de ellos como Vicepresidente segundo).

Tres representantes empresariales (actuando uno de ellos como vicepresidente tercero).

8. La Comisión Gestora tendrá las siguientes funciones:

Promover la inversión privada y pública de la zona.

Proponer a los Organismos competentes de la Administración la elaboración de planes de apoyo encaminados a la creación de infraestructura y empresas.

Implantar la estrategia definida en el punto segundo del presente Anexo.

Determinar las necesidades financieras.

Informar a la Delegación Provincial de Economía y Fomento de los expedientes que presente la Oficina Ejecutiva.

Cualquier otra que tienda, directa o indirectamente, a paliar los efectos de la crisis industrial de la comarca.

9. La Oficina Ejecutiva de la Zona de Acción Especial estará encargada de ejecutar las decisiones de la Comisión Gestora, así como de evaluar y transmitir a la Comisión las necesidades que se planteen en la zona.

El personal de la Oficina Ejecutiva será designado por la Consejería de Economía y Fomento, a propuesta de la Comisión Gestora y sin perjuicio de la colaboración que, para el funcionamiento y una mejor coordinación, puedan establecer los municipios y entes afectados, tomándose en consideración otras experiencias análogas anteriores.

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 3/1988, de 13 de enero, por el que se acepta la donación o la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Huelva de un solar de 528 metros cuadrados, sito en la Bda. de la Orden, de Huelva, con destino a la construcción de un club de ancianos.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva ha sido ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar de una extensión superficial de quinientos veintiocho metros cuadrados, sito en la Bda. de la Orden, con destino a la construcción de un Club de Ancianos.

Por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta de la Consejería de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de enero de 1988

DISPONGO :

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva de un solar de 528 m², sito en la Bda. de la Orden, con destino a la construcción de un Club de Ancianos.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a lo de Trabajo y Bienestar Social, para los Servicios Sociales dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 13 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

DECRETO 5/1988, de 13 de enero, por el que se prorroga la garantía de la Comunidad Autónoma, a la operación de crédito en cuenta por importe de tres mil millones de pesetas, que la Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla tiene concertado con el Banco de Bilbao, S.A.